

# Código Estudiantil de Conducta

2024-2025



*Inspirar a los estudiantes a través de una educación  
innovadora*

[www.forneyisd.net](http://www.forneyisd.net)

Adoptado por la Junta Directiva de Forney ISD  
5 de agosto de 2024

# Tabla de contenido

## Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Objetivo

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

Búsquedas

Denunciar delitos

Personal de seguridad

Definido por los padres

Participando en la Graduación Actividades

Personas no autorizadas

## Estándares de conducta estudiantil

### Estándares para la vestimenta de los estudiantes

### Violaciones de conducta generales

Desprecio por la autoridad

Maltrato a los demás

Delitos contra la propiedad

Posesión de artículos prohibidos

Posesión de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Transgresiones de seguridad

Delitos varios

### Técnicas de gestión de la disciplina

Técnicas

Técnica aversiva prohibidas

### Listado de Infracciones y Consecuencias por Nivel

Delitos de Nivel I

Opciones disciplinarias de nivel I

Delitos de Nivel II

Opciones disciplinarias de nivel II

Delitos de Nivel III

Opciones disciplinarias de nivel III

Delitos Graves Nivel IV

Opciones disciplinarias de nivel IV

Eliminación obligatoria de nivel V

Expulsión Obligatoria Nivel V

Estudiantes con discapacidades

Notificación

Apelaciones

Retiro del autobús escolar

Retiro del entorno educativo regular

Referencia de rutina

Remoción formal

Estudiante que regresa al aula

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Proceso

Trabajo de curso Durante la suspensión

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP

Agresión sexual y asignaciones universitarias

Proceso

Conferencia

Consideración de factores mitigantes

Orden de colocación

DAEP y capacidad

Aviso de trabajo de curso

Duración de la colocación

Excede un año

Supera el año escolar

Excede los 60 días

Apelaciones

Restricciones durante la colocación

Revisión de ubicación

Mala conducta adicional

Aviso de Proceso Penal

Retiro durante el proceso

Estudiantes recién matriculados

Procedimiento de colocación de emergencia

Transición Sservicios

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

Delincuentes sexuales registrados

Comité de revisión

Estudiante recién matriculado

Apelar

Ciertos delitos graves

Audiencia y conclusiones requeridas

Duración de la colocación

Revisión de ubicación

Estudiantes recién matriculados

Expulsión

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Cualquier ubicación

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Dentro de 300 pies de la escuela

Propiedad de otro distrito

Mientras esté en DAEP

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Según la ley federal

Según el Código Penal

Menores de diez años

Proceso

Audiencia

Revisión de la Junta de Expulsión

Orden de expulsión

Duración de la expulsión

[Retiro durante el proceso](#)

[Mala conducta adicional](#)

[Restricciones durante la expulsión](#)

[Estudiantes recién matriculados](#)

[Procedimientos de expulsión de emergencia](#)

[Colocación en DAEP de estudiantes expulsados](#)

[Servicios de transición](#)

[GLOSARIO](#)

# FORNEY INDEPENDIENTE ESCUELA DISTRICTO

## Código de conducta estudiantil

### Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la Oficina de Administración de FISD al 469-762-4100.

### Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de conducta"), según lo requerido por El Capítulo 37 del Código de Educación de Texas proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clase o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por Forney ISD B junta directiva y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Él proporciona información a padres y estudiantes sobre estándares de conducta, consecuencias de mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código de Conducta permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta la junta adopta una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus y los oficiales disciplinarios del campus. Además, el Código de Conducta se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por parte de un oficial de la ley según el Capítulo 37 del Código de Educación.

porque el El Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito y tiene fuerza de política.. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y el autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus;
4. At cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se produzcan o se amenace con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta directiva o voluntario, independientemente del momento o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.0832;

8. Cuando se comete un acto criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas infracciones cometidas mientras se encontraba en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto en el TEC 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

## **Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario**

Campus Los administradores trabajarán estrechamente con la evaluación de amenazas del campus. y equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

### **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Los registros de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya razones razonables. suspiccion creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, taquillas, proporcionado por el distrito La tecnología y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

### **Denunciar delitos**

El director y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

### **Personal de seguridad**

el tablero utiliza Oficiales de aplicación de la ley en la escuela (SBLE) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con la administración del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas de aplicación de la ley apropiadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los distintos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE. Las tareas de aplicación de la ley de los agentes del orden en las escuelas están vinculadas [AQUÍ](#).

### **Definición de “padre”**

En todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

### **Participar en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir un rol de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de otros requisitos de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber incurrido en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener ese rol de orador si participa en alguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Sólo los estudiantes que se estén graduando y que ocupen una de las siguientes posiciones de honor según criterios neutrales serán elegibles para utilizar el foro público limitado: oficiales de la clase y el diez por ciento superior. Un estudiante que de otro modo tendrá un papel de orador en la graduación. ceremonia no es elegible para dar los comentarios de apertura y cierre. Los estudiantes que sean elegibles serán notificados y se les dará la oportunidad de ser voluntarios. Los estudiantes no son elegibles para ser voluntarios si estuvieron en una colocación disciplinaria durante cualquier parte del semestre de primavera.

Los nombres de los estudiantes elegibles que se ofrezcan como voluntarios se sortearán al azar. El estudiante cuyo nombre salga primero dará la apertura y el estudiante cuyo nombre salga segundo dará el cierre.

El tema de las palabras de apertura y cierre deberá estar relacionado con el propósito de la ceremonia de graduación y con el propósito de marcar la apertura y cierre del evento; honrar la ocasión, los participantes y los asistentes; poner al público en orden; y centrar a la audiencia en el propósito del evento. FNA(LOCAL)

## Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver [DÍASP – Restricciones Ddurante el lugarelemento](#) para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de su graduación.

## Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- asistir a todos clases regularmente y a tiempo.
- Traer materiales y tareas apropiados para la clase.
- Conoce el distrito y estándares de aseo y vestimenta del campus, incluidos usando tarjetas de identificación.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar o ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de conducta estudiantil.



## **Vestimenta y arreglo personal (todos los niveles de grado)**

El Distrito Escolar Independiente de Forney tiene un código de vestimenta para los estudiantes política para todos los grados y todos los campus. El código de vestimenta le da al distrito una identidad positiva y distintiva y refleja los valores de las escuelas y la comunidad. Se requiere que todos los estudiantes usen la vestimenta apropiada todos los días, excepto aquellos días designados como días sin código de vestimenta a discreción de los administradores de la escuela.

El uso de un código de vestimenta escolar se establece para mejorar la autoestima de los estudiantes, salvar las diferencias socioeconómicas entre los estudiantes y promover el comportamiento positivo, mejorando así la seguridad escolar y el entorno de aprendizaje.

Si un administrador determina que el aseo o la vestimenta de un estudiante viola el código de vestimenta de la escuela, se le dará al estudiante la oportunidad de corregir el problema en la escuela. Si no se corrige, el estudiante puede ser asignado a suspensión dentro de la escuela por el resto del día, hasta que se corrija el problema, o hasta que un padre o persona designada traiga un cambio de ropa aceptable a la escuela. Las infracciones repetidas pueden dar lugar a medidas disciplinarias más graves de conformidad con el **Código de conducta estudiantil** [FNCA(LOCAL)].

### **Camisas, Blusas, Jerséis de cuello alto, Sudaderas, Chalecos, Jerséis, Prendas de abrigo**

#### **ACEPTABLE**

##### **Color:**

Camisas de colores lisos.

##### **Estilo:**

Polo de punto con cuello y botones a presión.

Estilo de vestir, camisas/blusas con botones solo y mangas largas o cortas.

Cuellos de tortuga.

Las sudaderas, chalecos y suéteres deben ser de colores sólidos y del tamaño adecuado en hombros, mangas y largo; y debe usarse sobre camisas, blusas o suéteres de cuello alto aceptables.

##### **General:**

Los logotipos o etiquetas en las camisetas no deben medir más de 1½ por 1½ pulgadas.

Todas las camisas y blusas deben abrocharse a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del cuello.

La ropa de abrigo, como cortavientos, forro polar, suéteres o chaquetas o pulóveres tipo sudadera, debe cumplir con todas las pautas aceptables. Todas las demás chaquetas/abrigos deben quitarse y guardarse adecuadamente al ingresar al

edificio. Es aceptable la ropa exterior de Spirit en los colores escolares apropiados que reconozcan la escuela o mascota a la que asiste el estudiante. No se permiten capuchas dentro del edificio en ningún momento.

Se pueden usar camisas polo o con botones o ropa exterior sin capucha en colores sólidos que representen una organización escolar reconocida de Forney ISD con la aprobación del director.

#### **INACEPTABLE**

Rayas, cuadros, letras, textos u otros diseños visibles.

Sin mangas.

Camisas tipo térmicas.

Camisetas.

Camisas o blusas con cremallera.

Sudaderas con capucha o prendas de abrigo.

Sombreros, gorras, pañuelos u otros artículos para cubrir la cabeza no religiosos que se usen dentro del edificio escolar.

Materiales de cuero, gamuza, vinilo, pana y mezclilla (sin incluir prendas exteriores).

### **Pantalones, pantalones cortos, pantalones capri**

#### ***ACEPTABLE (Todos los niveles de grado)***

**Color:** Caqui, Azul Marino, Negro (colores sólidos, únicos).

#### **Estilo:**

Pantalones casuales plisados o planos, pantalones capri o pantalones cortos estilo caminar.

El dobladillo de los pantalones cortos no debe estar a más de 3 pulgadas por encima de la rodilla (tanto por delante como por detrás).

Los pantalones deben usarse a la cintura y tener dobladillo o puños adecuados.

Los logotipos o etiquetas en los pantalones no deben medir más de 1½ por 1½ pulgadas.

La hendidura en la parte inferior de los pantalones debe tener bordes terminados y no medir más de 3 pulgadas.

Los pantalones cortos pueden tener un pliegue o una abertura que se abre a no más de 3 pulgadas por encima de la parte superior de la rodilla (tanto en el frente como en la espalda).

#### ***ACEPTABLE (solo desde preescolar hasta cuarto grado)***

El largo de las faldas, faldas pantalón y jumpers no debe estar más de 3 pulgadas por encima de la parte superior de la rótula (tanto en la parte delantera como en la trasera).

Las faldas, faldas pantalón y jumpers pueden tener un pliegue o una abertura que se abre a no más de 3 pulgadas por encima de la parte superior de la rodilla (tanto en el frente como en la espalda).

Los jerséis pueden tener cuello de pico, cuello cuadrado o cuello redondo.

Se debe usar una camisa, blusa o cuello alto aceptable debajo de un suéter en todo momento.

#### ***INACEPTABLE***

Pantalones de pierna estilo holgados.

Agujeros en la ropa.

Pantalón estilo cargo o carpintero.

Pantalones cortos estilo bóxer o de fútbol, pantalones cortos/pantalones cortavientos, pantalones cortos/pantalones deportivos, pantalones cortos/pantalones deportivos, spandex (excepto en las clases de educación física/atletismo, porristas o ejercicios solamente).

Vestidos.

Pantalones tipo overol, pantalones cortos, overoles y overoles.

Materiales de cuero, gamuza, vinilo, pana y mezclilla; clavos o tachuelas.

### **Zapatos, Medias/Medias, Polainas**

#### ***ACEPTABLE***

**Manguera/Medias/Leggings** - Colores sólidos y únicos. Debe usarse debajo de pantalones cortos (y faldas o suéteres para PreK-4to grado)

**Zapatos** - Se requiere que los estudiantes usen un par de zapatos a juego que sean aceptables y apropiados para el entorno escolar.

#### ***INACEPTABLE***

Rayas, cuadros, letras, textos u otros diseños en medias, medias o calzas.

Zapatos de casa.

Cinturones atados o con flecos.

## **Pautas generales que se aplican a todos los estudiantes**

No se permiten materiales de spandex, nailon o elásticos.

La ropa no puede ser más de una talla más grande que las medidas del estudiante; ni la prenda podrá quedar demasiado ajustada.

No se permiten sombreros, gorras, pañuelos u otros artículos para cubrir la cabeza no religiosos dentro del edificio escolar.

No se permiten sudaderas con capucha ni ninguna prenda exterior con capucha.

Las prendas de vestir no se pueden usar de ninguna manera que refleje afiliación a pandillas, oculte contrabando o cree una distracción.

Toda la ropa debe tener un dobladillo adecuado y/o tener bordes terminados.

Las camisetas interiores deben ser de uno de los colores sólidos aprobados, sin estampados ni diseños.

Se requiere ropa interior suficiente.

### **Cabello**

El vello facial debe estar bien cuidado y tener una apariencia limpia, sin colores de cabello poco naturales.

No se permiten rulos.

No se permiten modos extremos de diseño de cabello.

Está prohibido teñir el cabello de forma no natural como verde, morado, etc.

El cabello debe mantenerse limpio y bien peinado en todo momento.

El cabello en ningún momento debe estar en los ojos del estudiante.

El cabello y las cejas no podrán tener diseños recortados ni grabados.

### **Joyas y otros accesorios**

No se permite maquillaje y/o joyas excesivos.

Los tatuajes, ya sean temporales o permanentes, deben ser apropiados para el entorno escolar y no ser ofensivos ni perturbadores para el entorno escolar o laboral del individuo. Cualquier tatuaje que no cumpla con estos estándares debe ser cubierto a pedido de un administrador.

Están prohibidas las joyas utilizadas junto con perforaciones corporales (como anillos en la nariz o pendientes en la lengua).

Los estudiantes no deben usar gafas de sol o gafas de sol en la escuela a menos que presenten una nota de su médico indicando la necesidad de hacerlo.

No se permiten cadenas.

Cualquier ropa que no esté específicamente considerada aceptable es inaceptable, por ejemplo; Jerséis abdominales, muñequeras, boas, flecos de pelo, etc...

**Los administradores tendrán juicio completo y final sobre todos los asuntos. sobre la interpretación del código de vestimenta estudiantil. Los asuntos relacionados con la apariencia y la vestimenta que no estén específicamente cubiertos en la política del código de vestimenta quedarán a discreción de la administración.**

En caso de dificultades financieras graves, los padres pueden comunicarse con la escuela de sus hijos por teléfono, correo o en persona para solicitar ayuda.

### **Código de vestimenta estudiantil alternativo/interino**

Esta política es solo para estudiantes nuevos en el distrito y estudiantes con solicitudes de exclusión voluntaria aprobadas por la junta escolar. Los nuevos estudiantes que se mudan al distrito tienen diez (10) días calendario para cumplir con la política de uniforme. Los estudiantes en el proceso de apelación de exclusión voluntaria [consulte FNCA (LOCAL) y FNG (LOCAL) para conocer el proceso y los plazos] deben cumplir con las pautas del

código de vestimenta estudiantil alternativo/interino. Todos los demás estudiantes deben cumplir con las pautas de la política de uniformes estudiantiles.

Se espera que los estudiantes se vistan y arreglen ellos mismos para no:

- Inducir a los funcionarios escolares a creer razonablemente que dicha vestimenta o arreglo personal perturbará, interferirá, perturbará o restará valor a las actividades escolares; o
- Crear un peligro para la propia salud o seguridad del estudiante o para la salud o seguridad de otros.

No se permite vestimenta o apariencia inmodesta o que distraiga de ningún tipo. Esto no se limita a la ropa, sino que también incluye modas en peinados, maquillaje u otras atracciones que, en opinión del director, tenderían a promover la interrupción de los estudiantes, pondrían en peligro la conducta de los estudiantes o interferirían de otra manera con el proceso educativo. (No se permite ropa que contenga lemas, símbolos, logotipos y otros diseños sugerentes o controvertidos ofensivos).

Los estudiantes se mantendrán bien arreglados y vestidos y mantendrán su cabello limpio y ordenado. No se permitirá el arreglo personal ni la vestimenta que perturbe, interfiera o distraiga las actividades escolares. Prolijamente arreglado y vestido se definirá como vestimenta y arreglo personal que sea estándar y se ajuste a la etiqueta y el decoro de la comunidad local y del distrito escolar. Es dentro de estos principios que FISSD hará cumplir los siguientes elementos del código de vestimenta, específicamente pero no limitado a:

### ***Camisas, blusas y cuellos de tortuga***

Estos artículos deben tener un collar y deben sujetarse a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del collar.

Todas las blusas (etc.) deben cubrir la espalda, los hombros y el estómago. No se debe mostrar piel en la cintura.

No se aceptan blusas sin dobladillo o sin mangas ni camisetas sin mangas.

No se permiten camisetas.

Los logotipos o etiquetas en las camisetas no deben medir más de 1½ por 1½ pulgadas.

No se permiten letras, textos ni gráficos que no sean logotipos/textos del espíritu escolar en camisas, blusas o suéteres de cuello alto.

### ***Pantalones, vestidos, culottes, faldas pantalón y pantalones cortos***

Los pantalones deben ser largos y usarse hasta la cintura. Los pantalones cortos deben usarse a la cintura.

Los pantalones cortos deben quedar entre la parte inferior de la rodilla y no más de 3 pulgadas por encima de la rodilla (tanto por delante como por detrás), excepto en las clases de educación física.

No se permiten pantalones cortos deportivos y de fútbol (con o sin logotipo) (excepto en educación física); Sólo se permiten pantalones cortos para caminar con cinturón.

No se permiten spandex, pantalones cortos cortavientos, pantalones cortavientos ni calentadores.

Vestidos, faldas, culottes, escasez, y vestimenta similar debe quedar entre la parte inferior de la rodilla y no más de 3 pulgadas por encima de la rodilla (por delante y por detrás).

Los logotipos y etiquetas no deben medir más de 1½ pulgadas por 1½ pulgadas.

No se permite ningún material de mezclilla.

### **Cabeza y calzado**

No se deben usar sombreros, gorras, pañuelos, capuchas u otros artículos para cubrir la cabeza no religiosos dentro del edificio escolar.

Los estudiantes deben usar zapatos apropiados en todo momento. No se permiten zapatos de casa.

### **Apariencia general de toda la ropa**

Ropa deshilachada, cortada o hecha jirones que contiene agujeros No está permitido, ni siquiera en las clases de educación física.

La vestimenta de los estudiantes debe ser modesta y apropiada en longitud, ajuste y diseño.

Se requiere ropa interior suficiente.

La ropa ajustada o transparente es inaceptable.

Las camisas y blusas deben abrocharse a no menos de 4 pulgadas de la parte superior del cuello.

La ropa NO puede ser más de una talla más grande que las medidas del estudiante.

## **Pautas que se aplican a TODOS los estudiantes**

### **Código de vestimenta extracurricular**

Con respecto a cualquier actividad extracurricular, el administrador, en conjunto con el patrocinador, entrenador u otra persona a cargo de dicha actividad, puede regular la vestimenta y el arreglo personal de los estudiantes participantes. Dicha regulación puede incluir negarle al estudiante el permiso para participar en la actividad extracurricular o realizar viajes extracurriculares.

**Cumplimiento:** Si un estudiante asiste a la escuela en violación de esta política de uniforme, se tomarán medidas disciplinarias como se describe en el Manual del Estudiante y el Código de Conducta.

### **Días sin uniforme**

Los administradores tendrán autoridad para renunciar hasta por 10 días al uso del uniforme estudiantil o del Código de vestimenta estudiantil alternativo/interino para ciertos días, partes de días, eventos especiales o actividades especiales. Se espera que los estudiantes que opten por no participar en los días especiales usen el uniforme estudiantil estándar.

**Recaudación de fondos:** No se requerirá que los estudiantes donen fondos directamente a una organización sin fines de lucro, evento de recaudación de fondos u otra causa caritativa para poder participar en un día sin uniforme. A los estudiantes se les permite donar fondos y/o participar en una actividad de recaudación de fondos para alcanzar una meta específica de recaudación de fondos que permitirá a todos los estudiantes de la escuela participar en un día sin uniforme. El día sin uniforme contará como uno de los diez (10) días permitidos durante el año escolar.

**Asistencia especial:** En caso de dificultades financieras graves, los padres pueden comunicarse con la escuela de sus hijos por teléfono, correo o en persona para solicitar ayuda cuando no puedan financieramente comprar el uniforme estudiantil estándar. Nota especial: tener un niño en el programa de almuerzo gratuito a precio reducido no califica automáticamente a la familia para recibir asistencia.

**Autoridad final:** Los administradores tendrán juicio completo y final sobre todos los asuntos sobre la interpretación del código de vestimenta. Los asuntos relacionados con la apariencia y la vestimenta que no se hayan cubierto específicamente anteriormente quedarán a discreción de la administración.

**Disposición de exclusión voluntaria para nuevos estudiantes:** Se seguirá el siguiente procedimiento si el padre o tutor desea eximir a su hijo de la política de uniforme de acuerdo con la Política de la Junta FNCA (Local) y FNG (Local):

Solicite por correo o en persona los formularios "Solicitud de exención del requisito de uniforme estudiantil" y "Preguntas para determinar objeciones de uniforme religiosas y/o filosóficas de buena fe". Estos documentos se pueden obtener en la escuela del estudiante.

Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la inscripción, complete la solicitud de exención en su totalidad y envíela al administrador designado del campus en la escuela del estudiante.

Reunirse con el administrador designado para discutir la política uniforme y la naturaleza de las objeciones a la política. Los propósitos de esta reunión incluyen (a) garantizar la comprensión de los padres de las razones y objetivos de la política uniforme, (b) verificar la exactitud de la información en la solicitud, (c) prevenir el fraude y la tergiversación.

Reunirse con un administrador designado del distrito para discutir la naturaleza de las objeciones de los padres a la política.

Los estudiantes a quienes la junta les niegue una exención voluntaria tendrán catorce (14) días calendario a partir de la fecha de la decisión para cumplir.

**Disposición de exclusión voluntaria para estudiantes actualmente matriculados:** Se seguirá el siguiente procedimiento si el padre o tutor desea eximir a su hijo que actualmente está inscrito en Forney ISD de la política de uniforme de acuerdo con la Política de la Junta FNCA (Local) y FNG (Local):

Solicite por correo o en persona los formularios “Solicitud de exención del requisito de uniforme estudiantil” y “Preguntas para determinar objeciones de uniforme religiosas y/o filosóficas de buena fe”. Estos documentos se pueden obtener en la escuela del estudiante.

Los formularios “Solicitud de exención del requisito de uniforme estudiantil” y “Preguntas para determinar la religión genuina y/o las objeciones filosóficas al uniforme” deben completarse y enviarse a la administración del campus en la escuela del estudiante antes del último día de instrucción de cada calendario escolar. año para el siguiente año escolar.

Reunirse con el administrador designado para discutir la política uniforme y la naturaleza de las objeciones a la política. Los propósitos de esta reunión incluyen (a) garantizar la comprensión de los padres de las razones y objetivos de la política uniforme, (b) verificar la exactitud de la información en la solicitud, (c) prevenir el fraude y la tergiversación.

Reunirse con un administrador designado del distrito para discutir la naturaleza de las objeciones de los padres a la política.

Las opciones de exclusión se otorgan únicamente para el año calendario escolar actual y deben solicitarse anualmente.

Los estudiantes a quienes se les niegue una exención de exclusión voluntaria tendrán catorce (14) días calendario a partir de la fecha de la decisión para cumplir.

**Evaluación:** CPOC, DEIC o un comité designado mantendrán el derecho de hacer recomendaciones a la junta con base en los resultados de la evaluación o las necesidades de cambio percibidas.

## Violaciones de conducta generales

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito o operados por él y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación y/o expulsión por determinadas infracciones y expulsión**, se enumeran aquellos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier delito, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar a **Remoción del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección.

### Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir de los terrenos escolares o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer reglas de conducta in vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

### Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- usar malas palabras o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o pelear. (Para agresión, ver **DAEP--Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas.**)
- Participar en novatadas. (Ver **glosario.**)
- Participar en acoso, acoso cibernético, acoso o hacer listas de objetivos. (Ver **glosario** a pesar de cuatro términos.)
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso de la amenaza de la fuerza.
- cometer extorsiónnorte o chantajearl.
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela. propiedad si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.
- Participar en contacto verbal, físico o sexual inapropiado dirigido hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.

- Participar en acoso o abuso sexual o por motivos de género, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo del individuo que se graba o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.

## **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Dañar o destrozarse propiedad de otros. (Para delitos graves de travesura criminal, consulte **DAEP--Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas**.)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología
- y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos., con graffiti o por otros medios.
- Cometer o colaborar en un robo o hurto, aunque no constituya delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes o hurto, consulte **DAEP--Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas**.)
- Ingresar, sin autorización, a instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

## **Poseción de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- nudillos;
- Un cuchillo de ubicación restringida:
- Un club;
- Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- A navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Macis o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio de un cigarrillo electrónico dispositivo;
- Fósforos o un encendedor;

- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o designado determina que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, consulte **DAEP: Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

### **Poseción de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos**

Los celulares de los estudiantes debe estar apagado durante el horario escolar a menos que se le dé permiso explícito de un miembro del personal de la escuela.

- El uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo capaz de capturar imágenes está prohibido en los vestidores o áreas de baños mientras se esté en la escuela o en un evento relacionado o patrocinado por la escuela.

Si un estudiante usa un dispositivo de telecomunicaciones durante el día escolar, el dispositivo será confiscado. Ver Incumplimiento de dispositivos electrónicos prohibidos (abajo) para sanciones.

- Los dispositivos de telecomunicaciones confiscados que no se recuperen serán eliminados después del aviso requerido por la ley. [Ver política FNCE para más información.]
- Cualquier acción disciplinaria por infracciones múltiples se realizará de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. El distrito no es responsable por dispositivos de telecomunicaciones dañados, perdidos o robados.

### **Incumplimiento de dispositivos electrónicos prohibidos**

- 1er delito
  - Dispositivo confiscado y devuelto al estudiante por una tarifa de \$15
- 2da ofensa
  - Dispositivo confiscado y devuelto a los padres por una tarifa de \$15
- Tercera infracción y infracciones posteriores
  - Dispositivo confiscado y devuelto a los padres por una tarifa de \$15 con sanciones adicionales asignadas por el administrador

### **Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Ver también **Colocación en DAEP y Expulsión** para consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario** por “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan o intentar hacerlas pasar como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **glosario** por “abuso”).
- Abusar de medicamentos sin receta. (Ver **glosario** por “abuso”).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o a la mente. (Ver **glosario** para “bajo la influencia”).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

### **Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Utilice el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta



causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe sobre los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la escuela. propiedad, si la conducta causa una alteración sustancial del entorno educativo o infringe el derechos de otro estudiante en la escuela.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial. al entorno educativo.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor sin causa válida.
- Realizar acusaciones falsas o perpetrar engaños respecto de la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan razonablemente creer que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o fomentar comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.

## Delitos diversos

Los estudiantes no deberán:

- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar las normas de vestimenta y arreglo personal según lo comunicado en el **Manual estudiantil y código de conducta**.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta comunicados en el campus o en el salón de clases.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el salón de clases además de las que se encuentran en el Código de conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones de las Código de conducta.

## Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina deberá estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con be responsable miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas

restaurativas. La disciplina será Residencia en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

## Técnicas

Se pueden utilizar las siguientes técnicas de manejo de la disciplina, solo, en combinación o como parte de una intervención progresivas por conducta prohibida por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve "tiempo de descanso" período, de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito o operados por él.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoramiento por parte de docentes, orientadores escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Prácticas restaurativas.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual. (Antes de que un estudiante menor de 18 años sea asignado a detención fuera del horario escolar regular, se le deberá notificar al estudiante y se le deberá notificar al padre/tutor para informarle para que se puedan planificar los arreglos de transporte).
- Enviar al estudiante a la oficina, otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según lo especificado en el **Suspensión fuera de la escuela** sección de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en el **DAEP** sección de este Código.
- Expulsión y/o colocación en un ambiente educativo alternativo, como se especifica en el **Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** sección de este Código.
- Expulsión, según lo especificado en el **Expulsión** sección de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de aula.
- Conferencias de grupo familiar.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

## **Técnicas aversivas prohibidas**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante shock o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención de conducta (BIP) del estudiante.

## **Listado de Infracciones y Consecuencias por Nivel**

### **Delitos de Nivel I**

Los actos de mala conducta de Nivel I incluyen infracciones repetidas de los procedimientos o reglas de manejo del aula u otra mala conducta que interrumpa el proceso educativo. La siguiente es una lista de los tipos más comunes de infracciones de conducta de Nivel I:

1. Negarse a seguir las reglas del salón de clases.
2. Llegar tarde a clase.
3. Negarse a participar en actividades del aula o cumplir tareas.
4. No traer materiales apropiados a clase.
5. Poseer y/o usar artículos molestos.
6. Usar dispositivos electrónicos prohibidos.
7. Comer, beber o masticar chicle en un área no designada.
8. Interrumpir el proceso ordenado del aula.
9. Correr, hacer ruido excesivo u otras interrupciones en pasillos, edificios, aulas u otros entornos supervisados.
10. Violar el protocolo del vestidoe (incluyendo no usar mascarillas adecuadas o tarjetas de identificación).
11. Recibir infracciones de estacionamiento.

### **Opciones disciplinarias de nivel I**

Sin ningún orden de clasificación, se aplicará cualquiera o combinación de estas consecuencias:

1. Conferencia de maestro/estudiante, consejero/estudiante o administrador/estudiante.

2. Llamada de conferencia para padres.
3. Acciones o acciones disciplinarias en clase tales como, entre otras: corrección verbal, cambio de asiento, recompensas o deméritos, contratos de comportamiento o deducciones de puntos utilizando sistemas para calificaciones de conducta.
4. Retiro de privilegios estudiantiles.
5. Detención.
6. Confiscación de artículos o materiales molestos.
7. Confiscación de artículos prohibidos.
8. Asignación de servicio de campus supervisado.
9. Corrección requerida en vestimenta o apariencia.
10. Período de prueba asignado por la escuela.
11. Prácticas restaurativas.

### **Delitos de Nivel II**

Cuando el comportamiento de un estudiante no cambia como resultado de la acción tomada en el Nivel I y el estudiante es visto por segunda vez en la oficina del director por infracciones repetidas del Nivel I, el estudiante es trasladado al Nivel II por motivos disciplinarios. Ejemplos de delitos de Nivel II incluyen, entre otros:

1. Falta de respeto a la autoridad.
2. No cumplir con las instrucciones dadas por el personal de la escuela.

### **Opciones disciplinarias de nivel II**

Sin ningún orden de clasificación, se aplicará cualquiera o combinación:

1. Cualquier nivel y/o consecuencia.
2. Escuela de sábado.
3. Colocación de la ISS.
4. Conferencia obligatoria con padres/tutores.

### **Delitos de Nivel III**

Los actos de mala conducta de Nivel III incluyen aquellas infracciones estudiantiles que son algo más graves que las de los Niveles I y II en su efecto sobre el proceso ordenado del programa escolar. Ejemplos de mala conducta incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante.
2. Salir del salón de clases, los terrenos escolares o eventos patrocinados por la escuela sin permiso. (Ausente)
3. Faltar a clase u otra actividad programada.
4. Usar lenguaje profano, obsceno, indecente o racial o étnicamente ofensivo, verbal o escrito, y/o gestos hacia otros estudiantes.
5. cambiando de escuela archivos, documentos o falsificación de un nombre en documentos escolares.
6. Vandalizar o desfigurar la propiedad escolar.
7. Tener ausencias o tardanzas excesivas.
8. Participar en actos de familiaridad inapropiada con otros estudiantes.
9. Uso repetido de dispositivos electrónicos prohibidos.
10. Lanzamiento o uso irresponsable de objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
11. Poseer o consumir tabacoco productos, en propiedad escolar en cualquier momento o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela fuera del campus.
12. Exhibir cualquier contacto físico inaceptable o no deseado, ya sea que se produzcan lesiones o no.
13. Conducir imprudentemente en un automóvil.

14. Juego.
15. Poseer, usar o distribuir cervezas, vinos u otros licores sin alcohol.
16. Poseer una pistola de aire suave.
17. Poseer munición real.
18. Repetir cualquier infracción de Nivel II o tener una nueva infracción mientras se le aplica disciplina por una infracción de Nivel II.

### **Opciones disciplinarias de nivel III**

Sin ningún orden de clasificación, se aplicará cualquiera o una combinación de los siguientes:

1. Cualquier consecuencia de Nivel I o Nivel II.
2. Confiscación de artículos prohibidos.
3. Sanción de calificación por copiar o hacer trampa y/o una tarea escrita relacionada con una infracción.
4. Exclusión de actividades extraescolares.
5. Restauración y/o restitución según corresponda.
6. Remisión al personal encargado de hacer cumplir la ley.

### **Delitos Graves Nivel IV**

Las infracciones de nivel IV incluyen aquellos actos de mala conducta que gravemente interrumpir el proceso educativo, poner en peligro o afectar gravemente a otros estudiantes, o violar la ley. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Cualquier infracción repetida de Nivel III o tener una nueva infracción mientras se está siendo disciplinado por una infracción de Nivel III.
2. Actos repetidos de desobediencia o conducta desordenada que puedan causar interrupción en la escuela, poner en peligro o afectar gravemente la salud y seguridad de otros.
3. Amenazas orales o escritas de causar daño corporal a otros o a la propiedad de otros (acoso).
4. Interferir con las autoridades escolares o los programas escolares para incluir, entre otros, boicots, sentadas o allanamiento de morada.
5. La pelea se define como un conflicto físico entre dos o más individuos. **Se ha producido una pelea si un estudiante que es atacado contraataca.** Para evitar una sanción, un estudiante atacado debe tratar de distanciarse de la situación y llamar al personal de la escuela.
6. Hurto, hurto o hurto.
7. Extorsión, coerción o chantaje (Obtener dinero, objetos o favores de persona(s) no dispuesta(s)).
8. Usar lenguaje y/o gestos profanos, obscenos, indecentes, inmorales u ofensivos dirigidos al personal de la escuela.
9. Incumplimiento de las consecuencias disciplinarias asignadas.
10. Poseer un dispositivo, objeto o sustancia que podría causar daño corporal a personas en cualquier entorno escolar.
11. No informar al personal de la escuela el conocimiento de un evento, dispositivo, objeto o sustancia que podría causar daño corporal a personas en cualquier entorno escolar.
12. Posesión, uso o distribución de cualquier sustancia. representado ser una droga o alcohol.
13. Conducta sexual inapropiada y/o acoso sexual.
14. Novatada.
15. Comportamiento, vestimenta, actividad o membresía en pandillas relacionados con pandillas.
16. Posesión de parafernalia de drogas.
17. Vandalismo importante a la propiedad del distrito.
18. Publicar o distribuir materiales comunicativos no autorizados en las instalaciones de la escuela.

19. Colocar o disparar fuegos artificiales.
20. Se compromete a unirse o solicitar membresía en una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública según se define en TEC 37.121.
21. Posesión o distribución de materiales pornográficos.
22. Distribución de medicamentos recetados o de venta libre a otros estudiantes y/o ingestión de dichos medicamentos recibidos de otros estudiantes.
23. Invasión criminal.
24. Continuar participando en una mala conducta grave o persistente que viole el código de conducta o las reglas del aula DAEP después de haber sido colocado en un programa de educación alternativo por razones disciplinarias (posible expulsión).
25. Participar en travesuras criminales según el Código Penal 28.03, si la conducta es punible como delito grave, ya sea cometido dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela (daño intencional o consciente a la propiedad escolar que resulte en una pérdida de \$1,500 o más ) (Posible Expulsión).
26. Asalto Simple (Asalto Clase C).
27. Cualquier contacto físico no deseado con lesión.
28. Modificación electrónica de registros escolares.
29. Represalias contra otro estudiante.
30. Manipular o falsificar una prueba, detección o registro de drogas.
31. Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en promesa o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
32. Participar en acoso que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
33. Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
34. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.

#### **Opciones disciplinarias de nivel IV**

Sin ningún orden de clasificación, se aplicará cualquiera o una combinación de los siguientes:

1. Conferencia telefónica entre maestro/estudiante, administrador/estudiante o padre.
2. Prácticas restaurativas.
3. Suspensión de la escuela que no exceda de tres días a la vez.
4. Citación por parte del personal encargado de hacer cumplir la ley.
5. ISS (incluye asignación para estudiantes menores de 10 años).
6. Reasignación de clases.
7. Colocación en un programa disciplinario de educación alternativa.
8. Conferencia obligatoria con padres/tutores.
9. Proyectos de servicio comunitario.

#### **Eliminación obligatoria de nivel V**

un estudiante **debe** ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en conductas punibles como delito grave.

- ❑ Comete una agresión (ver **glosario**) según el Código Penal 22.01(a) (1).
- ❑ Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** sección del Código). (Ver **glosario** (por “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
- ❑ Vende, regala o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
- ❑ Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol, o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- ❑ Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- ❑ Vende, regala o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
- ❑ Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibición indecente. (Ver **glosario**)
- ❑ Se involucra en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a)(1), (2), (3) o (7).
- Incurre en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal sobre armas de fuego y es menor de seis años.
- Se involucra en conducta que contiene los elementos del delito de represalias contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (Cometer represalias en combinación con otro delito que conlleva expulsión se aborda en la **Expulsión** sección de este Código).
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe un proceso diferido (ver **glosario**),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva (ver **glosario**),  
o
  3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (consulte la **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

## Expulsión Obligatoria Nivel V

un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobada que no está ubicada en el campus de la

escuela; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro patrocinada por la escuela o una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
  - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
  - Comportamiento punible como delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
  - Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

## **Estudiantes con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además de las Código de conducta. En caso de En cualquier conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe educación especial servicios no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas de objetivos (consulte **glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, colocación en DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta.

Para obtener información sobre estudiantes con discapacidades, suspensión, expulsión y DAEP, consulte el Aviso de garantías procesales, Derechos de los padres de estudiantes con discapacidades en el sitio web de nuestro distrito. <http://www.forneyisd.net>.

## **Notificación**

A campus administrador notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El administrador También notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante., el día en que se realizó la acción, para su entrega al estudianteEl padre. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria, el administrador deberá enviar una notificación por escrito por correo postal de EE. UU. si el administrador no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.



## Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, o administración del campus según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director, la oficina de administración central o a través de Política EnLínea en la siguiente dirección: <http://www.forneyisd.net>.

el distrito no debe retrasar una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) Y (LOCAL).

## Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director de transporte o al campus administración oficina para mantener una disciplina efectiva en el autobús. el director de transporte o campus administración debe emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no ser distraído por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la expulsión inmediata, el director de transporte o el campus administrador puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## Retiro del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una expulsión formal.

### Referencia de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante al campus administradorLa oficina como técnica de gestión de la disciplina. el campus administrador deber Emplear técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole lases código de conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### Remoción formal

Un maestro también puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con su capacidad para enseñar. el clase o con otros estudiantes capacidad de aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el administrador del campus programará una conferencia con los padres del estudiante., el estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el campus El administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela..
- DAEP.

Un maestro o administrador **debe** retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado.

Cuando se retire por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

### **Estudiante que regresa al aula**

A alumno OMS ha sido expulsado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, o La agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

A alumno OMS ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### **Mala conducta**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción DAEP o una infracción que conlleva expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o drogas peligrosas según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el administrador apropiado del campus, quien deberá informar al estudiante de la supuesta mala conducta y darle al estudiante un oportunidad de responder a la alegación antes de que el administrador tome una decisión.

El El administrador del campus determinará número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda los tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el administrador tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

## Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito deberá garantizar que un estudiante reciba acceso a los trabajos de curso para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante esté suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet. .

Un estudiante retirado del salón de clases regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del comienzo del próximo año escolar, de completar cada curso en el que estaba matriculado al momento de su retiro. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se brindará en un entorno distinto al salón de clases habitual del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será jardín de infantes – grado 5 y la clasificación secundaria serán grados 6 – 12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP, por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el campus administrador tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

### Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

### Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en acoso que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa o solicitar a otra persona que se convierta en promesa o miembro de una fraternidad, hermandad o sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**.)

- La conducta delictiva no es punible como delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver **glosario**) que el estudiante ha participado en una conducta punible como delito grave, distinta del robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

el campus administrador **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en DAEP es requerido por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP**

un estudiante **debe** ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en conductas punibles como delito grave.
  - Comete una agresión (ver **glosario**) según el Código Penal 22.01(a) (1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** sección de the código). (Ver **glosario** por “bajo la influencia” “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).
  - Vende, regala o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
  - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; Comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol, o posee, consume o está bajo la influencia del alcohol..
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Vende, regala o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibición indecente. (Ver **glosario**)
  - Se involucra en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a)(1), (2), (3) o (7).
- Se involucra en conducta expulsable. y es seis a nueve años de edad.
- Comete una infracción federal sobre armas de fuego y es menor de seis años.
- Se involucra en conducta que contiene los elementos del delito de represalias contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar (Cometer represalias en combinación con otro delito que conlleva expulsión se aborda en la **Expulsión** sección de este Código).
- Participa en una conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  4. El estudiante recibe un proceso diferido (ver **glosario**),

5. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva (ver **glosario**),  
o
6. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (consulte la **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

### **Agresión sexual y asignaciones universitarias**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada o condenado o colocado en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transferir al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Los traslados a un DAEP se realizarán por a campus administrador.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de clase por una infracción de DAEP, el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de un retiro del maestro, el maestro..

En la conferencia, el administrador apropiado deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la eliminación:
- An explicación de la base para la eliminación; y
- An oportunidad de responder a las razones para el eliminación.

Luego de intentos válidos de exigir su asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

### **Consideración de factores mitigantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el campus administrador tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza),  
o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

### **Orden de colocación**

despues de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el campus administrador redactará una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP e información para el padre o la persona que tiene la relación paterna con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una admisión completa individual y inicial evaluación del estudiante para propósitos de servicios de educación especial deber ser enviado al estudiante y al estudiante padre.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación no es consistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

### **DAEP y capacidad**

Si un DAEP está lleno en el momento en que el administrador del campus decide la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de abuso, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP para el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está lleno en el momento en que el administrador del campus está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil de abuso. puede ser colocado en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto queda disponible en un DAEP antes de que expire el período de colocación del estudiante removido, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

### **Aviso de trabajo de curso**

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de su eliminación y que es necesario para graduarse. . El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### **Duración de la colocación**

el campus administrador determinará el duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará en el caso por caso basado en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de los erroresconducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

### **Excede un año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Supera el año escolar**

estudiantes que son en una colocación DAEP al final de un año escolar se le puede exigir que continúe esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el campus administrador o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o campus regular presenta un peligro de daño físico al

- estudiante o a otros; o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) eso viola el Código de Conducta del distrito.

### **Excede los 60 días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Estudiante o padre Las apelaciones relacionadas con la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, oficina de administración central, o a través de Política en Línea en la siguiente dirección: [www.forneyisd.net](http://www.forneyisd.net).

Las apelaciones comenzarán en el Nivel I con el director del campus.

El distrito no retrasará las medidas disciplinarias. doconsecuencias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

### **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela. actividades, incluida la búsqueda u ocupación de puestos honorarios y/o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que ellos son un estudiante con discapacidad que tiene derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación y no se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación ni en las actividades de graduación relacionadas. a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación en DAEP.

### **Revisión de ubicación**

El campus proporcionará a un estudiante colocado en un DAEP una revisión de su estado, incluido el estado académico. administrador o la persona designada por la junta, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o a sus padres la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

### **Mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el campus administrador podrá dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Aviso de Proceso Penal**

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, el oficina del fiscal deber notificar al distrito si:

1. Se denegó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y por falta de procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario**), o se iniciará un proceso diferido; o
2. El tribunal o el jurado declaró que un estudiante no era culpable o determinó que no era culpable. tiene el estudiante no participó en conducta delictiva o conducta que indicara una necesidad de supervisión, y el

caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado pueden continuar la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el estudiante padre puede apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de los padres del estudiante y del superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de lo actuado.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padre podrá apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el campus administrador podrá concluir el trámite y dictar orden de internamiento. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el campus administrador o la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es un motivo para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesario porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.



## Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en el DAEP por un semestre o colocado en un aula ordinaria. El estudiante no podrá ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

### Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en una alternativa educativa entorno y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en el colocación. A falta de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

### Apelar

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado es definitiva y no puede ser apelada.

### Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión en DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión en DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el campus administrador hace ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave según el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió un procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Bha sido declarado por un tribunal o jurado haber participado en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Bha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- B sido remitido a un tribunal de menores por supuestamente participar en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o

- RHa recibido libertad condicional o sentencia diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

### **Audiencia y conclusiones requeridas**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta según esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### **Duración de la colocación**

El estudiante está sujeto a las prácticas hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el plazo de la colocación o es asignado a otro programa.

### **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del administrador del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular.

### **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

## **Expulsión**

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

## Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. **(Ver Colocación en DAEP)**

### Cualquier ubicación

un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.y.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene elementos de agresión según el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Actuación criminal, si es punible como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - :
  - Agresión agravada.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
  - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

### En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

un estudiante **puede** ser expulsado por **doom**mitir cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una gran cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **glosario** para “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contenga elementos de agresión según la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

### Dentro de 300 pies de la escuela

un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)

- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Asecuestro agravado.
- METROMasacre.
- dohomicidio por negligencia terminal.
- ARobo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada.
- Delito delitos relacionados con sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, según se definen estos términos en la ley estatal. (Ver **glosario**)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**)

### **Propiedad de otro distrito**

un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas .

### **Mientras esté en DAEP**

un estudiante **puede** ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viole el Código de conducta del distrito. Conducta, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encontraba en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo define el Código Penal 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07,
  - b. Exposición indecente según el Código Penal 21.08,
  - c. Actuación criminal según el Código Penal 28.03,
  - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152, o
  - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

### **Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión**

un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

### **Según la ley federal**

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el distrito, para el control o supervisión de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**).

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

## Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobada que no está ubicada en el campus de la escuela; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro patrocinada por la escuela o una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
  - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
  - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado.
  - Comportamiento punible como delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada. o una droga peligrosa.
  - Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

## Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que constituye un comportamiento que da lugar a expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con arma de fuego.

## Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito que requiere expulsión, el administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. el estudiante padre será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS
- Suspensión fuera de la escuela.
- Un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).

## Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y

3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La Junta Directiva delega en el superintendente o su designado la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la Junta de Expulsión**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o de los padres y de la persona designada por la junta.

La junta deberá considerar y basar su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al finalizar la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el campus administrador tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el superintendente o su designado entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

### **Duración de la expulsión**

La duración de una expulsión será Residencia en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación:

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

### **Retiro durante el proceso**

cuando un estudiantela conducta requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

si el campus administrador o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar el procedimiento.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el campus administrador o la junta puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones durante la expulsión**

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Japonés u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso la ubicación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta al momento de su inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que resulta en la expulsión también es una infracción que da lugar a expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que todo el período no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedades de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

## Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben brindar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

## Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de su colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

# GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene como objetivo ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de conducta estudiantil.

**Abuso** es un uso inadecuado o excesivo.

**robo agravado** se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete robo y:

1. doProvoca lesiones corporales graves a otra persona;
2. ENusar o exhibir un arma mortal; o
3. doProvoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de una amenaza inminente.  
lesiones corporales o muerte, si la otra persona es:
  - a) 65 años de edad o más; o
  - b) una persona discapacitada.

**Munición perforante** se define en el Código Penal 46.01 como munición para armas cortas utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

**Incendio provocado** está definido en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
    - ii. Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción;
    - iii. Sabiendo que está sujeto a hipoteca u otra garantía mobiliaria;
    - iv. Sabiendo que está situado en inmueble ajeno;
    - v. sabiendo que ha situado en su interior bienes ajenos; o
    - vi. Cuando quien inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de los bienes de otro;
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
  - b. Causar imprudentemente a otra persona lesiones corporales o la muerte.

**Agresión** está definido en parte por el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con una lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**Violación de la seguridad informática** incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar ; y el estudiante, a sabiendas, altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.



**intimidación** es definido en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica involucrarse en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a su persona o de daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente, o lo suficientemente generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo.) Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se realiza en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela. .

**Dispositivo dispensador de productos químicos** está definido por Código Penal 46.01 como dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**Club** está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, a blackjack, porra, maza y hacha de guerra.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un de diluido, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

**Pandilla callejera criminal** se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**ciberbullying** está definido por Código de Educación 37.0832 como bultimación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet. .

**Peligroso droga** es definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por orden de un veterinario autorizado.

**Violencia en el noviazgo** Ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o una relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Conducta mortal** bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a buscar una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento diferido** puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Conducta delictiva** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del tribunal juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**discrecional** significa que algo se deja en manos de quien toma las decisiones a nivel local o lo regula.

**Cigarrillos electrónicos** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala desde el dispositivo. o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que sea fabricado, repartido, o vendido como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado de el dispositivo.

**arma explosiva** está definido por el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte, daños sustanciales a la propiedad o con el propósito principal de causar tal informe en voz alta que cause alarma o terror público indebido.

**Falsa alarma o informe** bajo el Código Penal 42.06 Ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que ellos saber es falso o infundado y eso normalmente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, salón o lugar de reunión.

**El arma de fuego está definida por la ley federal.** (18 U.S.C. 921(a)) as:

1. Ael arma (incluyendo una pistola de arranque) que expulse un proyectil mediante la acción de un explosivo, esté diseñado o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil;
2. tel marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Any silenciador de arma de fuego o arma de fuego silenciador, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
4. ACualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

**Pintada** incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Pistola** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

**acosoent** incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);

2. Conducta que amenace con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante como se define en Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que es punible como delito bajo Penal Código 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - a. Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
  - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir daño corporal a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
  - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
  - e. Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar intencionalmente la conexión;
  - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito según esta sección;
  - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
  - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley; o
  - i. Realizar llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

**Novatada** está definido por Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el fin de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil If el aire acondicionadoCumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud física o mental del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias;
3. Una actividad que incluye, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; y
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

**lista de resultados** se define en Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal.

**Dispositivo explosivo improvisado** se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exhibicionismo** está definido por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente si hay otra persona presente que se sentirá ofendida. o alarmado por el acto.

**Material visual íntimo** se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier fotografía cinematográfica, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**Cuchillo de ubicación restringida** se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**nudillos** medio cualquier instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño cerrado entre los nudillos.

**Arma parecida** significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** según lo define el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**Conferencia obligatoria con padres/tutores** - Si un estudiante es colocado en una conferencia obligatoria con padres/tutores, un padre/tutor debe acompañar al estudiante a la escuela el siguiente día escolar para una conferencia. Las ausencias de los estudiantes, causadas por la falta de comparecencia del estudiante con un padre o tutor, se consideran ausencias injustificadas. Este tipo de suspensión no se considera un programa educativo alternativo disciplinario ni constituye una expulsión de la escuela. Se notificará a los padres por escrito que un estudiante ha sido colocado en una conferencia obligatoria con padres/tutores, y se notificará al departamento de transporte que el estudiante no debe viajar en autobús a la escuela.

**Bienes parafernales** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. doropa, bolso o mochila;
2. A vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. ttelecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o
4. ACualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o un escritorio.

**arma prohibida** Según el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
  - a. Una ametralladora;
  - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

**Lascivia pública** está definido por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relación sexual, desvía la relación sexual o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente si otra persona está presente quien se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas** significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales entre los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de sus miembros y no en la libre

elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

**creencia razonable** es lo que creería una persona corriente de inteligencia media y sano juicio. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formarse una creencia razonable, el superintendente o su designado pueden utilizar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso de un estudiante el arresto bajo Código de Procedimiento Penal Artículo 15.27.

**Autodefensa** Es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mala conducta grave** medio:

1. Comportamiento deliberado o violento que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo define la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya delito de:
  - a. Lascivia pública bajo Código Penal 21.07;
  - b. exposición indecente bajo Código Penal 21.08;
  - c. Daños criminales bajo Código Penal 28,03;
  - d. hazing bajo Código de Educación 37.152; o
  - e. Acoso bajo Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

**Mala conducta grave o persistente** incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permitida o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir del recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

**Arma de fuego de cañón corto** está definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** está definido por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con intención a:

1. Provocar reacción de cualquier tipo ante su amenaza por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para atender emergencias;
2. Hacer que cualquier persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, salón, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Provocar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, suministro público de agua, gas o energía eléctrica, u otro servicio público;

5. Colocar al público o a un grupo sustancial del público en temor de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el Distrito).

**Dispositivo de desinflado de neumáticos** se define en parte por Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluido un abrojo o una tira de púas, que, cuando es conducido sobre él, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando uno o más del vehículo.'neumáticos.

**Delitos graves del título 5** Son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02-.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas según las Secciones 20.05-.06;
- Asalto bajo las Secciones 22.01;
- Agravado agresión bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09,

[Ver FOC (ANEXO)]

**bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por el ingreso. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Usar** Significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Pistola con cremallera** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego y es adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.